



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 002059 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, **10 JUN. 2024**

Visto; Oficio N° 0611-2024-GRSM-DRE-DUGEL-H de 20/05/2024, el Informe Escalafonario N° 00356-2024 del 22/05/2024, expediente N° 034-2024022079 de 27/05/2024, y demás documentos adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 034-2024022079 de 27/05/2024, docente que labora en la I.E N° 0020 Ernesto Chávez Tamariz-Saposo, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señora que en vida fue PEREYRA VELA GEMA con DNI N° 41697591, que se acredite con Acta de Defunción con fecha de fallecimiento 26/04/2024, familiar directo del docente nombrado(a): ARÉVALO PERDOMO ALLÉN con DNI N° 42361658; a partir del 27/04/2024 al 04/05/2024 (08 días);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se deroga la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; asimismo se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial", en su artículo 5° DE LAS LICENCIAS: La licencia es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, literal a) Licencias con Goce de Remuneraciones – Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos;

Que, mediante ese mismo marco normativo en su numeral 5.7 La licencia con goce de remuneración se rige por las siguientes disposiciones comunes:

5.7 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.

5.7.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (08)



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.

5.7.2 Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

5.7.3 El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo.

5.7.4 Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia.

5.7.5 Requisitos:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.

b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea.

c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:

- La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI.
- El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre.
- El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.

d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder conceder licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señora que en vida fue **PEREYRA VELA GEMA** con DNI N° **41697591**, familiar directo del docente nombrado(a): **ARÉVALO PERDOMO ALLÉN** con DNI N° **42361658**; y estando a lo expuesto en el expediente N° **034-2024022079** de 27/05/2024;

El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR FALLECIMIENTO DE SU SEÑORA QUE EN VIDA FUE PEREYRA VELA GEMA CON DNI N° 41697591, ACREDITADO CON ACTA DE DEFUNCIÓN CON FECHA DE FALLECIMIENTO 26/04/2024, FAMILIAR DIRECTO DEL DOCENTE NOMBRADO(A): ARÉVALO PERDOMO ALLÉN CON DNI N° 42361658, PROFESOR EN LA I.E N° 0020 ERNESTO CHÁVEZ TAMARIZ-SAPOSOA, de acuerdo a los que se indica:

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	DOC.	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
N° 034-2024022079 de 27/05/2024	27/04/2024	04/05/2024	08	Acta de Defunción.	-	08

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado(a), oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

**MG. FERNANDO CAPPILLO RUIZ**  
DIRECTOR(E)

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL 302 EDUC. HC. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Juanjui, 10 JUN 2024

FCR/DIR  
JAA/OAJ  
SHPR/OA  
DVA/RR.HH  
ETT/R.A.P.



**Gilberto André Victorio Carbajal**  
SECRETARIO GENERAL